

BOEL de 23 de marzo de 2018

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de marzo de 2018, por el que se modifican los acuerdos del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2013 y 10 de julio de 2014 sobre el nombramiento de Profesores Eméritos en la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo Único. Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el nombramiento de Profesores Eméritos en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado en sesión de 4 de julio de 2013 y modificado en sesión de 10 de julio de 2014.

Uno. El apartado A) del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el nombramiento de Profesores Eméritos en la Universidad Carlos III de Madrid queda redactado del siguiente modo:

<<El Consejo de Gobierno podrá proponer al Rector/a el nombramiento como Profesores Eméritos, por un único periodo de tres años, a aquellos Profesores que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Pertenecer a los cuerpos de Catedráticos de Universidad o Profesores Titulares de Universidad en el momento de la jubilación y haber obtenido, al menos, cuatro evaluaciones positivas de la actividad investigadora o tres evaluaciones positivas de la actividad investigadora y tener la última evaluación activa.*
- 2. Haber desempeñado sus labores docentes e investigadoras a tiempo completo en la Universidad Carlos III de Madrid durante los diez años previos a su jubilación de forma continuada.*
- 3. No haber transcurrido más de un curso académico desde el comienzo de su jubilación.*

El Consejo de Gobierno podrá solicitar informe a la Junta Consultiva sobre los méritos de los candidatos para su valoración. En general, los Profesores Eméritos podrán ser nombrados teniendo en cuenta el número de evaluaciones positivas de la actividad investigadora:

- a) En el caso de haber obtenido tres evaluaciones positivas de la actividad investigadora y tener la última activa o cuatro evaluaciones positivas, el Consejo de*

BOEL de 23 de marzo de 2018

Gobierno, previa solicitud del interesado y del Consejo del Departamento al que esté adscrito el Profesor, propondrá su nombramiento al Rector/a. El coste de la contratación de los Profesores Eméritos propuestos será con cargo a la asignación presupuestaria del Departamento que haya promovido su contratación.

b) En el caso de haber obtenido, al menos, cinco evaluaciones positivas de la actividad investigadora, el Consejo de Gobierno, previa solicitud de la persona interesada, propondrá su nombramiento al Rector/a con carácter automático. El coste de la contratación de estos Profesores Eméritos se hará con cargo al Capítulo I de la Universidad.

Los Profesores Eméritos tendrán la consideración de Profesores a tiempo parcial. Estos Profesores podrán beneficiarse de la reducción de docencia por investigación que les correspondía en el momento de su jubilación. En el supuesto b), el profesor podrá presentar, además, un proyecto de investigación a desarrollar durante su contratación como emérito. A la vista de la investigación realizada y de la propuesta presentada, el Consejo de Dirección podrá proponer al Rector/a la correspondiente exención de docencia. >>

Dos. Se suprime el apartado B) del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre el nombramiento de Profesores Eméritos en la Universidad Carlos III de Madrid.

Disposición final primera. Modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se regula la figura del Profesor Honorífico, aprobado en sesión de 5 de julio de 2012.

El apartado Tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se regula la figura del Profesor Honorífico queda redactado del siguiente modo:

<<Tercero. *El/La Rector/a, oído el Consejo de Dirección, podrá también designar como Profesor/a Honorífico/a a personas que participen en programas institucionales docentes o de investigación de especial interés para la Universidad.*

BOEL de 23 de marzo de 2018

Igualmente, podrá nombrar como Profesores Eméritos Honoríficos a aquellas personas que hayan sido Profesores Eméritos en la Universidad Carlos III de Madrid o que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Haber pertenecido a los cuerpos de Catedráticos de Universidad o Profesores Titulares de Universidad en el momento de la jubilación y tenido, al menos, tres evaluaciones positivas de la actividad investigadora.*
- 2. Haber desempeñado sus labores docentes e investigadoras a tiempo completo en la Universidad Carlos III de Madrid durante los diez años previos a su jubilación de forma continuada.*

A estos Profesores Eméritos Honoríficos no les será de aplicación lo dispuesto en el apartado primero respecto del requisito de contar con más de diez años de ejercicio profesional acreditado fuera de la Universidad Carlos III de Madrid.

La colaboración como Profesor Honorífico se extinguirá al final de cada curso académico, excepto para los Profesores Eméritos Honoríficos cuya colaboración tendrá una duración de dos cursos académicos. Los departamentos podrán proponer al Rector/a la renovación de la colaboración para sucesivos periodos. El número de Profesores Honoríficos en cada departamento no podrá superar el veinte por ciento del número de doctores del departamento.

A propuesta del departamento correspondiente, o a iniciativa propia, el Consejo de Dirección podrá revocar en cualquier momento dicha colaboración. Asimismo, el Profesor Honorífico podrá renunciar a la misma en cualquier momento sin que tenga que motivar causa alguna.>>

Disposición final segunda.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad.